



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso divisorio radicado con el número 2015-00062-00, informándole que la parte demandante solicitó el desarchivo del proceso y la corrección de la Sentencia proferida dentro del mismo el 08 de febrero de 2018, debido a que se citó su nombre de manera incorrecta y se omitió indicar su número de cedula. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de enero de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de enero de 2023

Ref.: DIVISORIO

RAD: No.- 2015-00062-00

Demandante: MARTHA LUCIA ALDANA VARGAS

Demandado: NOHRA RODRIGUEZ JIMENEZ

En los términos del anterior informe secretarial y revisada la sentencia proferida el 08 de febrero de 2018 dentro del proceso Divisorio con radicado 258984089001-2015-00062-00, se advierte que en el encabezado se citó erróneamente el nombre de la demandada siendo lo correcto NOHRA RODRIGUEZ JIMENEZ, así igualmente en cuerpo de la demanda se citó el nombre de la demandada de la siguiente manera NOHORA RODRIGUEZ JIMENEZ siendo lo correcto NOHRA RODRIGUEZ JIMENEZ.

Igualmente, en la partición realizada dentro del proceso se citó de manera errónea el nombre de la demandada NOHORA RODRIGUEZ JIMENEZ siendo lo correcto NOHRA RODRIGUEZ JIMENEZ.

Por ello el Despacho considera procedente corregir la sentencia proferida el 08 de febrero de 2018 y la partición realizada, en los términos del artículo 288 del C.G.P. que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras, alteración de estas, de la siguiente forma:

"Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

En este caso se observa que se presentó una alteración de números y palabras", lo que amerita en consecuencia la correspondiente corrección con fundamento en la norma anteriormente citada.



En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR y ADICIONAR la sentencia proferida el 08 de febrero de 2018 y la partición realizada dentro del proceso Divisorio con radicado 258984089001-2015-00062-00, indicando que el nombre correcto de la demandada es:

NOHRA RODRIGUEZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.390.493

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 08 de febrero de 2018 y la partición realizada dentro del proceso Divisorio con radicado 258984089001-2015-00062-00 que no fueron objeto de corrección.

TERCERO: LIBRAR oficio a la oficina de instrumentos públicos de Facatativá para que sea corregida la anotación 1 del folio de matrícula 156-143854 en referencia al nombre de la señora **NOHRA RODRIGUEZ JIMENEZ**, de conformidad a lo anteriormente expresado.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado.

NOTIFIQUESE

Carlos Yecid Cespedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 002 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 02 FEB 2013 Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
